

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Modifícase el inciso b) del artículo 7 de la ley 23.091 de Alquileres, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 7 inciso b): "Depósitos de garantías o garantías asimilables, por cantidad mayor al importe equivalente a un mes por cada contrato de locación contratado. Dichos depósitos se integrarán una vez transcurridos los respectivos años de duración de la locación."

Artículo 2°: Agrégase como inciso d) del artículo 7 de la ley 23.091 de Alquileres, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 7 inciso d): "El pago, en concepto de honorarios profesionales a martilleros, rematadores y otros agentes autorizados, por periodos mayores de un mes."

Artículo 3º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: De forma.-

Dr. JUAN JESUS MINGUEZ DIPUTADO NACIONAL